

Expediente 25126-2-23-0219

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-24-0163 de 21 JUN 2024



*Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la KR 3 E 21 03 y denominado LOTE NUMERO TRES EL RINCON TRES, del municipio de Cajicá.*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante referencia No. 25126-2-23-0219 de 06 de diciembre de 2023, el señor JUAN FELIPE LUQUE CIFUENTES identificado con c.c. No. 1.019.058.061 de Bogotá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la KR 3 E 21 03 y denominado LOTE NUMERO TRES EL RINCON TRES, identificado con folio de matrícula No. 176-145910 y con código catastral No. 2512600000030544000 (ME).
2. Que, una vez hecha la revisión del proyecto desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, la curadora urbana encontró viable la expedición de la licencia urbanística y expidió el acto administrativo de trámite previsto en el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el cual fue recibido por los interesados el día 03 de mayo de 2024, según consta en el expediente.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone:  
*“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable”.*
4. Que el día 19 de junio de 2024, se venció el término previsto para completar la documentación faltante sin que el interesado la hubiera aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1, ya citado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,



Expediente 25126-2-23-0219

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 6 3 de 21 JUN 2024

*Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la KR 3 E 21 03 y denominado LOTE NUMERO TRES EL RINCON TRES, del municipio de Cajicá.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento radicada bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0219 de 06 de diciembre de 2023, para el predio ubicado en la KR 3 E 21 03 y denominado LOTE NUMERO TRES EL RINCON TRES, identificado con folio de matrícula No. 176-145910 y con código catastral No. 2512600000030544000 (ME), presentada por el señor JUAN FELIPE LUQUE CIFUENTES identificado con c.c. No. 1.019.058.061 de Bogotá, conforme la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0219 de 06 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el parágrafo cuarto del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 03 JUL 2024